

ORDEN de 27 de octubre de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Facultad de Ciencias de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona, el Decreto 1119/1966, de 31 de marzo, y la Ley de Presupuestos vigente.

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, con efectos de 1 de octubre actual, las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican y que a efectos de concursos de traslado y de acceso figuran en los Departamentos que asimismo se mencionan, según el citado Decreto de 31 de marzo de 1966:

-Mecánica teórica (Relatividad)- (Departamento de Física teórica).
-Química inorgánica- (Departamento de Química Inorgánica).
-Petrología (Rocas ígneas y metamórficas)- (Departamento de Petrología).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 27 de octubre de 1971 por la que se dota una plaza de Profesor agregado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona, el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, y la Ley de Presupuestos vigente.

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, con efectos de 1 de octubre actual, la plaza de Profesor agregado de «Teoría de la Contabilidad (Contabilidad)», que a efectos de concursos de traslado y acceso figura en el Departamento de Contabilidad, según el citado Decreto de 19 de agosto de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 27 de octubre de 1971 por la que se dotan plazas de Profesor agregado en la Facultad de Filosofía y Letras de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona, el Decreto 1280/1966, de 31 de marzo, y la Ley de Presupuestos vigente.

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, con efectos de 1 de octubre actual, las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican y que a efectos de concursos de traslado y de acceso figuran en los Departamentos que asimismo se mencionan, según el citado Decreto de 31 de marzo de 1966:

-Ética y Sociología (Ética)- (Departamento de Filosofía Práctica).
-Lengua y Literatura inglesa- (Departamento de Lengua y Literatura Inglesa y Norteamericana).
-Lengua y Literatura francesas (Lengua francesa)- (Departamento de Lengua y Literatura Francesas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se hacen públicas las bases para optar por el Premio Fastenrath.

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la fundación del Premio «Fastenrath», abre el concurso correspondiente al año 1971 con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Obras poéticas en general, con excepción de las dramáticas.
Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presentan al concurso han de ser españoles y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 1967 y el 31 de diciembre de 1971.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las seis de la tarde del día 10 de enero de 1972.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Se otorgará el premio a la mejor obra siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 4 de noviembre de 1971.—El Secretario interino, Alonso Zamora Vicente.—6.654-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Fabrelec». Planta de Basauri y Delegaciones que el Servicio de Asistencia y «Edesa» tienen distribuidas en todo el territorio nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Fabrelec», Planta de Basauri y Delegaciones que el Servicio de Asistencia y «Edesa» tienen distribuidas en todo el territorio nacional y sus trabajadoras, suscrito el día 12 de julio de 1971;

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical se elevó en 2 de octubre de 1971 a esta Dirección General de Trabajo el texto del referido Convenio, haciéndose constar de modo expreso que las normas del Convenio no tendrán repercusión alguna en los precios;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado en el Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que se han cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conformes las condiciones económicas pactadas a lo prevenido en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Fabrelec», Planta de Basauri y Delegaciones que el Servicio de Asistencia y «Edesa» tienen distribuidas en todo el territorio nacional.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero.—Significar que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del citado Reglamento y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1971.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO DE «FABRELEC»

Artículo 1.º *Ambito*.—El presente Convenio afecta a todo el personal que preste sus servicios en la Planta de Basauri, en las Delegaciones que el Servicio de Asistencia y «Edesa» tienen distribuidas por todo el territorio nacional, sin más excepción que aquellos a quienes se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.